

SR. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
S/D

La comisión promotora de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, filial Formosa, se dirige a Ud. a los efectos de someter, por su intermedio, a consideración de esa legislatura, el proyecto de declaración que corre agregado a ésta, sirviendo la presente de fundamentación y exposición de motivos de la misma.

Sobre el particular desde ya adelantamos nuestro más ferviente esperanza de que los representantes formoseños hagan suyo el proyecto de declaración adjunto, instando al Congreso de la Nación a sancionar una ley de cómputo especial de las penas aplicadas a quienes hubieran sido juzgados por delitos políticos, tanto por tribunales ordinarios como militares y hubieran cumplidos las mismas bajo el sistema carcelario de facto comprendido entre el 24 de Marzo de 1976 y el 10 de Diciembre de 1983.

La medida propiciada encuentra su razón de ser en las gravosas y vejatorias condiciones de tratamiento que sufrieron quienes fueron encausados y encarcelados en función de las distintas figuras penales de corte político, las cuales estuvieron sometidos a un orden carcelario discriminado del de los presos comunes que significó identificar en la práctica el cumplimiento de la sanción privativa de la libertad con la imposición de un regimen de castigo físico y moral que no se compe-  
dece con la naturaleza que tiene la pena en nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, si bien dentro del estado de derecho la pena es jurídicamente un mal en cuanto importa la privación de un bien jurídico ello de ningunamodo puede entenderse o equipararse con la imposición de algún tipo de sufrimiento personal, tormento o castigo vejatorio del individuo, que es precisamente, lo que significó la explicación de lo que, eufemísticamente, pretendió llamarse regimen de máxima ~~seguridad~~ o ultra seguridad al que se sometió a los presos políticos. Esta circunstancia presenta al legislador constitucional un elemento de valoración que no puedo soslayar, más aún cuando se encuentra abocado al tratamiento de un pasado reciente con la intención de reparar las injusticias cometidas y, particularmente, aquellas vinculadas con la conculcación de las garantías individuales debiéndose destacar, incluso, que la medida propiciada, lejos de poner en tela de juicio el principio constitucional de irretroactividad de la ley, tal la crítica efectuada a varios proyectos elaborados con ese cometido, fundaría su eficacia en el principio constitucional y penal de la aplicación de la ley más benigna, bajo cuya legitimidad resulta no sólo posible sino imperativo realizar una actual y adecuada ponderación de las magnitudes penales aplicadas.

De otro modo se estaría coonestando, por omisión de tratamiento, el aumento genérico e inmoderado de las penas a través de condiciones vejatorias de cumplimiento, compatibles tan solo con la fundamental inseguridad del poder que califica a las dictaduras.

En suma, la ley propicia el adjunto proyecto de declaración no tiene otro objetivo que la pretensión de revalorar los efectos de una situación jurídicamente heredada y acomodarla al verdadero sentido del ordenamiento penal de la República sin afectar con ello, se reitera enfáticamente, principios declarados inalienables en el dogma constitucional, en el convencimiento de que la justicia, por sí misma, no puede explicar que el Hombre investido de poder tenga derecho a martirizar a sus semejantes.

Proyecto de Declaración  
La Honorable Cámara de Diputados  
Declara:

- 1) Que vería con agrado que el Congreso de la Nación dictara una ley de cómputo de penas de tal manera que se cuenten por dos (2) cada año sufrido bajo regimen de máxima seguridad por detenidos, encausados o condenados por delitos de orden político que hayan cumplido las mismas durante el perio-

de comprendido entre el 24 de Marzo de 1976 y el 10 de Diciembre de 1983, siendo aplicable dicha ley tanto a los juzgados por los tribunales de la Nación, como por el fuero especial militar.

---

Del periódico "Nuevo Diario" (Formosa) 5/2/84.-

Los Derechos Humanos y la legislatura  
Aprueban importantes proyectos de ~~xxxx~~ declaración.

"En las primeras horas de la madrugada de ayer, y cuando se estaba en la prolongación solicitada por el legislador Tomás en el sentido de que se debía sesionar hasta la culminación del plan de labor existente, fue aprobado el proyecto de declaración referido al tema de la computación de penas solicitado por la A.P.D.H. cabe destacar que este proyecto fue sancionado con el voto de las bancadas del MID y de la U.C.R., totalizando 11 sufragios contra 9 del P.J..

El proyecto aprobado dice: "la legislación de la Provincia veía con agrado que el Congreso de la Nación dictara una ley de cómputos de penas, de manera tal que se cuente por dos (2) cada año sufrido bajo régimen de máxima seguridad por detenidos encausados o condenados por delitos de orden político, que hayan cumplido las mismas entre el 24 de Marzo de 1976 y el 10 de Diciembre de 1983, siendo aplicable dicha ley tanto para los condenados por tribunales de la Nación como por el fuero especial Militar."

El artículo 2° del mismo proyecto de declaración, dirigido al Congreso de la Nación, indica: "asimismo veía con agrado que el Congreso de la Nación arbitrara los medios necesarios para que todas las sentencias que se refiere el punto anterior, sean susceptibles de recurso de revisión."

En el artículo 3° se hace mención a que "encaso de que en las revisiones efectuadas se dicten condenas contra los recurrentes, se les computan las penas conforme al punto 1°."

La consideración del texto de este proyecto de declaración originó largo debate con posiciones encontradas entre las bancadas del radicalismo y del justicialismo, y la votación favorece a las minorías que esta vez, con la excepción de línea popular, votaron en forma conjunta derrotando a la mayoría justicialista.

---